

Xalapa, Veracruz, 21 de marzo de 2018

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
P R E S E N T E S**

Con motivo de los procesos electorales 2017-2018 para la renovación del Poder Ejecutivo Nacional, ambas Cámaras del Congreso Federal, el Poder Ejecutivo del Estado y el Congreso Local, se llevarán a cabo en el Estado de Veracruz diversas campañas electorales, mismas que tendrán una duración de noventa días en el caso de campañas a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales (artículo 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), y de 60 días para Gobernador del Estado y Diputados Locales (artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Veracruz), iniciando a partir del día siguiente de la sesión en que sea aprobado el registro de candidaturas por el Órgano Electoral Federal o por el Local en su caso.

Por lo anterior y en consideración de que la jornada electoral se llevará a cabo el primero de julio del 2018, hacemos de su conocimiento que a partir del 30 de marzo y hasta el término de dicha jornada comicial, la publicidad gubernamental quedará restringida únicamente a los servicios de salud, educación y de protección civil en caso de emergencia, de conformidad con el artículo 321, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por las razones expuestas, y en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 9 fracciones I, XII y XIV; 17; 18 fracción XVII; 33; 34 fracción XXII; 36 y 37 fracciones I, II y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a continuación se emiten algunas recomendaciones, a fin de mantener estricto respeto a los principios de imparcialidad y de equidad en la contienda en este proceso electoral; todas ellas concatenadas con los numerales 41 Base III Apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 209, 441 inciso f) y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71 y 331 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la

Resolución del Concejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se ejerce la facultad de atracción para fijar los criterios tendientes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda para los procesos electorales 2017-2018 (INE/CG398/2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2017).

Debido a lo anterior, es necesario que a todas las servidoras y servidores públicos, adscritos a la Dependencia y/o Entidad a su cargo, les hagan de su conocimiento los deberes que deberán de observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, siendo estas las siguientes:

Recomendaciones.

1. Utilizar los recursos que tengan asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
2. Evitar infringir, por acción u omisión, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral, de propaganda gubernamental y aplicación imparcial de los recursos públicos; así como influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;
3. Evitar mencionar durante el desarrollo de actividades propias de su encargo, temas político electorales, o utilizar reuniones de trabajo para esos fines;
4. Abstenerse de ingresar su vehículo particular con propaganda proselitista a las instalaciones de la dependencia o entidad para la que laboren; así mismo deberán evitar colocar ese tipo de propaganda en los vehículos oficiales que tengan asignados o utilicen en el desempeño de sus funciones;
5. Garantizar el ejercicio libre del voto a sus subordinados o compañeros de trabajo, para que elijan la opción política de su preferencia;



6. Evitar vestimenta o artículos con logotipos de algún candidato, partido político o coalición, como playeras, chamarras, camisas, pulseras, relojes, gorras o cualquiera otro en horario laboral o dentro de las instalaciones de trabajo o durante el desempeño de una comisión;
7. No publicar en la página web o medios oficiales de comunicación de la dependencia o entidad los nombres, fotografías o imágenes de las o los servidores públicos donde de manera explícita o velada se haga promoción personalizada de éstos.
8. Abstenerse de enviar a los medios de comunicación externos cualquier nota informativa o publicitaria de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos, sin previa consulta y autorización de la Coordinación General de Comunicación Social;
9. Abstenerse de asistir a eventos políticos o proselitistas, o utilizar recursos públicos para ello; así como realizar declaraciones, opiniones, entrevistas, señalamientos o cualquier tipo de manifestación -incluidas redes sociales personales, se recomienda no retuitear ni compartir contenido electoral- a favor o en contra de partidos, candidatos o sobre el desarrollo de la contienda electoral, a través de medios de comunicación propios o realizarlos o enviarlos a los medios de comunicación externos;
10. No realizar ningún tipo de convocatoria o invitación a los medios de comunicación a los actos o eventos públicos de la dependencia o entidad;
11. Deberán retirar las campañas y abstenerse de difundir mensajes, publicidad o promoción institucional que no esté dentro de las campañas de información en materia de salud, educación y protección civil en casos de emergencia. En estos casos los mensajes deben ser realizados y emitidos desde la Coordinación General de Comunicación Social así mismo deberán evitar el uso de eslóganes, marcas, señales, imágenes, símbolos, voces, frases o cualquier

- signo o expresión que se encuentren asociados al ámbito personal del titular o cualquier servidora o servidor público adscrito a la dependencia o entidad;
12. Las Campañas de Promoción Turística y Cultural del Estado de Veracruz y sus Regiones, no están sujetas a restricciones con motivo del proceso electoral; sin embargo deberán evitarse el uso de distintivos, referencias y cualquier tipo de alusión al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
13. Todas las indicaciones anteriores se deben respetar también en la difusión de mensajes institucionales a través de redes sociales oficiales; de igual forma se deben evitar los links y referencias que remitan a propaganda gubernamental restringida a cuentas personales de los servidores públicos y/o redes sociales o páginas web de partidos políticos, asociaciones políticas o candidatos;
14. Las redes sociales institucionales deberán permanecer inactivas este periodo, limitándose a mantener las estrictamente necesarias para información a los ciudadanos en las materia citadas en los numerales 11 y 12; está prohibido realizar a través de cuentas institucionales de correo o de redes sociales, publicidad o promoción de partidos, asociaciones políticas o candidatos, o remitir a manera de recomendación o sugerencia a correos electrónicos, páginas web o redes sociales de partidos políticos, candidatos o asociaciones con fines políticos; de igual forma se recomienda a los servidores públicos no realizar publicidad institucional en sus cuentas personales;
15. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán evitar entrega de bienes o apoyos sociales que no estén expresamente aprobados por la autoridad electoral o normativa que rige la operación del Programa del que dependen; y
16. Las obligaciones de transparencia no se encuentran bajo restricción electoral; por esta razón deberán continuar habilitadas las plataformas desde donde se

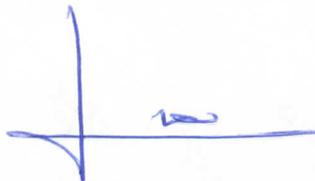
cumple con lo ordenado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La violación de las disposiciones en materia electoral puede dar origen a sanciones de carácter pecuniario, suspensión, destitución o inhabilitación de las servidoras o servidores públicos, independientemente de que algunas puedan tipificarse como delitos, además de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Estas recomendaciones se emiten de forma enunciativa y no limitativa, por lo que es deber de los servidores y servidoras públicas a su cargo, informarse y apegarse a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas que sobre el proceso electoral existan o sean emitidas por las autoridades electorales en sus ámbitos de competencia.



ROGELIO FRANCO CASTAN
SECRETARIO DE GOBIERNO



RAMON TOMÁS ALFONSO FIGUEROLA PIÑERA
CONTRALOR GENERAL



ELIAS ASSAD DANINI
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL